

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1664 - DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1821 de 2016, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1083 de 2015, y en especial por el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, establece en relación con el retiro del servicio, lo siguiente:

"El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7° de este decreto. La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones." (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 (corregido por el Decreto 321 de 2017), dispone que "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1° del Decreto-ley 3074 de 1968."

Que con respecto a la edad de retiro forzoso el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

"A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5."

Las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 tuvieran 65 años o más y continúan vinculadas al servicio público, deberán ser retiradas del servicio. Lo anterior, por cuanto no son destinatarias de la regulación de que trata la citada ley."

Que los (las) educadores (as) que se relacionan a continuación se encuentran nombrados (as) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en propiedad, y se verificó que a la fecha cuentan con setenta (70) años de edad, razón por la cual se hace imperativo expedir el presente acto administrativo y proceder a darle estricto cumplimiento a la normativa consagrada en la Ley 1821 de 2016, así:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1664-2022 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

CEDULA	NOMBRE	CARGO	ÁREA	EE	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3748834	ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	DIRECTOR DE NUCLEO	N/A	SED	N/A	02/06/1952
22631299	FRANCIA DE JESUS ALVAREZ DE CUELLO	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. DE SABANALARGA / SEDE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	SABANALARGA	02/06/1952
22421858	ALBA ROSA CASTRO HERRERA	DOCENTE	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	I.E. DE SABANALARGA	SABANALARGA	06/06/1952
22456018	IDELA SILVERA DE CONSUEGRA	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	08/06/1952
22485020	FERNANDA ISABEL VALENCIAS DOMINGUEZ	DOCENTE	PRIMARIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	08/06/1952
22485261	NADYS YANETH VALENCIA DOMINGUEZ	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA / SEDE EL DIVINO NIÑO	CANDELARIA	08/06/1952
3757378	GERMAN EMILIO SOÑETT BERDUGO	DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	14/06/1952

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”

Que en consecuencia, este Despacho,

SA



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1664-22- DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo por haber alcanzado la edad de retiro forzoso a los (las) educadores (as) relacionados a continuación:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	ÁREA	EE	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3748834	ROQUE JACINTO SARMIENTO OROZCO	DIRECTOR DE NUCLEO	N/A	SED	N/A	02/06/1952
22631299	FRANCIA DE JESUS ALVAREZ DE CUELLO	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. DE SABANALARGA / SEDE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	SABANALARGA	02/06/1952
22421858	ALBA ROSA CASTRO HERRERA	DOCENTE	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	I.E. DE SABANALARGA	SABANALARGA	06/06/1952
22456018	IDELA SILVERA DE CONSUEGRA	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	08/06/1952
22485020	FERNANDA ISABEL VALENCIAS DOMINGUEZ	DOCENTE	PRIMARIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA	08/06/1952
22485261	NADYS YANETH VALENCIA DOMINGUEZ	DOCENTE	PREESCOLAR	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA / SEDE EL DIVINO NIÑO	CANDELARIA	08/06/1952
3757378	GERMAN EMILIO SOÑETT BERDUGO	DOCENTE	CIENCIAS SOCIALES	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	14/06/1952

ARTÍCULO SEGUNDO: El retiro del servicio público de los (las) educadores (as) mencionados en el Artículo Primero, empezará a regir a partir del día quince (15) de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar las vacancias definitivas de los cargos mencionados en el Artículo Primero.

CS



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

CS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1664-- DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de Ley, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

01 JUN 2022

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo